

36/1. Admisión de la República de Vanuatu como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 8 de julio de 1981, de que se admita a la República de Vanuatu como Miembro de las Naciones Unidas²,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Vanuatu³,

Decide admitir a la República de Vanuatu como Miembro de las Naciones Unidas.

*1a. sesión plenaria
15 de septiembre de 1981*

36/2. Credenciales de los representantes en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General

A

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁴.

*3a. sesión plenaria
18 de septiembre de 1981*

B

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁵.

*103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981*

36/3. Admisión de Belice como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 23 de septiembre de 1981, de que se admita a Belice como Miembro de las Naciones Unidas⁶,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Belice⁷,

Decide admitir a Belice como Miembro de las Naciones Unidas.

*13a. sesión plenaria
25 de septiembre de 1981*

36/4. Condición de observador en la Asamblea General del Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico

La Asamblea General,

Tomando nota del deseo de cooperación entre las Naciones Unidas y el Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico manifestado por esa organización,

1. *Decide* invitar al Grupo de Estados de Africa, el Caribe y el Pacífico a que participe en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.

*35a. sesión plenaria
15 de octubre de 1981*

36/5. La situación en Kampuchea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/22 de 14 de noviembre de 1979 y 35/6 de 22 de octubre de 1980,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 35/6 de la Asamblea General⁸,

Acogiendo con beneplácito la convocación de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 13 al 17 de julio de 1981, que constituye un paso adelante hacia la consecución de un arreglo político amplio del problema de Kampuchea,

Tomando nota de la declaración conjunta emitida en Singapur el 4 de septiembre de 1981 por el Príncipe Norodam Sihanouk, el Sr. Son Sann y el Sr. Khieu Samphan respecto de su acuerdo, en principio, de formar una coalición⁹,

Teniendo presente la Declaración sobre Kampuchea y la resolución 1 (I) aprobadas por la Conferencia el 17 de julio de 1981 y que figuran en el informe de la Conferencia¹⁰,

Deplorando que continúe la intervención armada extranjera y que las fuerzas extranjeras no se hayan retirado de Kampuchea, lo que es causa de que subsistan las hostilidades en dicho país y de que la paz y la seguridad internacionales se vean gravemente amenazadas,

Profundamente preocupada por el hecho de que el despliegue continuo de fuerzas extranjeras en Kampuchea en las proximidades de la frontera entre Tailandia y Kampuchea haya hecho aumentar la tensión en la región,

Profundamente inquieta por el hecho de que la lucha y la inestabilidad constantes en Kampuchea han obligado a un mayor número de kampucheanos a huir a la frontera entre Tailandia y Kampuchea en busca de alimentos y seguridad,

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/36/368.

³ *Ibid.*, documento A/36/308-S/14506.

⁴ *Ibid.*, tema 3 del programa, documento A/36/517.

⁵ *Ibid.*, documento A/36/517/Add.1.

⁶ *Ibid.*, tema 20 del programa, documento A/36/551.

⁷ *Ibid.*, documento A/36/533-S/14701.

⁸ A/36/583.

⁹ A/36/498-S/14687, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1981.

¹⁰ A/CONF.109/5 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexos I y II.

Reconociendo que la asistencia prestada por la comunidad internacional ha seguido reduciendo los problemas generalizados de escasez de alimentos y de salud del pueblo de Kampuchea,

Destacando que el regreso a salvo a su territorio patrio es un derecho inalienable de los kampucheanos que han buscado refugio en países vecinos,

Destacando además que no se podrá lograr una solución eficaz a los problemas humanitarios sin un arreglo político justo y duradero del conflicto de Kampuchea,

Convencida de que, para lograr una paz duradera en el Asia sudoriental, existe la urgente necesidad de una solución política amplia del problema de Kampuchea que provea el retiro de todas las fuerzas extranjeras y garantice el respeto de la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el carácter de país neutral y no alineado de Kampuchea, así como el derecho del pueblo kampucheano a la libre determinación sin injerencias del exterior,

Convencida además de que, tras el arreglo político de la cuestión de Kampuchea por medios pacíficos, los países de la región del Asia sudoriental podrán proseguir los esfuerzos para establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental a fin de reducir la tirantéz internacional y lograr una paz duradera en la región,

Reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que estipulan el respeto de la independencia nacional, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y el arreglo pacífico de controversias,

1. *Reafirma* sus resoluciones 34/22 y 35/6 e insta a que sean íntegramente aplicadas;

2. *Reitera* su convicción de que el retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras, el restablecimiento y el mantenimiento de su independencia, soberanía e integridad territorial, el derecho del pueblo de Kampuchea a decidir su propio destino y el compromiso de todos los Estados de no injerirse y no intervenir en los asuntos internos de Kampuchea constituyen los elementos principales de toda solución justa y duradera del problema de Kampuchea;

3. *Aprueba* el informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea y adopta:

a) La Declaración sobre Kampuchea que comprende cuatro elementos de negociación para un arreglo político amplio del problema de Kampuchea;

b) La resolución 1 (I) por la cual la Conferencia, entre otras cosas, estableció el Comité Especial de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea;

4. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con la Conferencia y el Comité Especial y les proporcione asistencia y los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones;

5. *Autoriza* al Comité Especial a reunirse durante períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General a fin de llevar a cabo sus obligaciones;

6. *Pide además* al Secretario General que realice un estudio preliminar de la función que las Naciones Unidas podrían desempeñar en el futuro, teniendo en cuenta el mandato del Comité Especial y los elementos

de negociación para un arreglo político amplio, expuestos en el párrafo 10 de la Declaración sobre Kampuchea;

7. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por adoptar medidas apropiadas con relación a la convocación de la Conferencia;

8. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la situación y que haga uso de sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio;

9. *Decide* volver a convocar a la Conferencia en fecha oportuna, de conformidad con la resolución 1 (I) de la Conferencia;

10. *Insta* a todos los Estados del Asia sudoriental y a otros Estados interesados a que asistan a futuros períodos de sesiones de la Conferencia;

11. *Pide* a la Conferencia que presente informes a la Asamblea General sobre sus futuros períodos de sesiones;

12. *Expresa su profundo agradecimiento* a los países donantes, a las Naciones Unidas y sus organismos, y a otras organizaciones humanitarias nacionales e internacionales que han prestado asistencia de socorro al pueblo de Kampuchea y los exhorta a que sigan ayudando a los kampucheanos que aún lo necesitan, en particular a los que se encuentran a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los centros de retención de Tailandia;

13. *Agradece profundamente* los esfuerzos del Secretario General para coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución y le pide que persevere en los esfuerzos que sean necesarios para hacer frente a la situación;

14. *Exhorta* a los países del Asia sudoriental a que, una vez que se haya logrado una solución política amplia del conflicto de Kampuchea, emprendan nuevos esfuerzos encaminados a establecer una zona de paz, libertad y neutralidad en el Asia sudoriental;

15. *Expresa la esperanza* de que, una vez que se haya logrado una solución política amplia, se establezca un comité intergubernamental a fin de considerar un programa de asistencia a Kampuchea para la reconstrucción de su economía y para el desarrollo económico y social de todos los Estados de la región;

16. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "La situación en Kampuchea".

40a. sesión plenaria
21 de octubre de 1981

36/6. Proyecto de carta mundial de la naturaleza

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo al proyecto de carta mundial de la naturaleza¹¹,

Recordando su resolución 35/7 de 30 de octubre de 1980,

¹¹ A/36/539.